

con igual solitud, de cuatrecas el agua
p.^o el siego & panicos, dando la cantidad q.
de los mismos aparece, p.^o los objetos q.
tambien se indiaro; y entandose esto
d. de Aquitania y Herederos, despues
haber conferenciado sobre esto estremo, lo
necesario y combeniente, se resolbio: que
se este extrictam.^{te} a lo p.^obenido por
las Ordenanzas q.^e rigen y gobiernan a
estas aguas, por lo qual se derriegan las
antiguas solitudes, en todos sus estremos.

En este acto por el Sr. Administrador,
vino la propuesta siguiente: que p.^obenido
q.^e si ha de dexarse la ordenanza extricta
mienta, si se ha de dexar de regar el Hue
to o Hueyto q.^e no tengan d.^o y q.^e no
conste en la misma ordenanza; e igual
mente si se han de dexar tambien sin
siego los vanales q.^e no esten corrientes
p.^o recibir el agua: que si los dueños de
estos Hueytos han de arguarse las ac
quias, y tambien lo prohibe la orde
nanza. Lo q.^e oido por los expresados
Sr. se resolbio: que p.^otratando este
punto q.^e propone el Sr. Administrador,
se cite a Junta a el Heredero
por medio de bando publico, con